



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° 250001102000201600555, seguido contra el del (la) Abogado (a) **JORGE ALONSO CHOCONTA CHOCONTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 80.173.384, se profirió sentencia calendada 30 de abril de 2020, por medio de la cual se decidió:

“PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al doctor JORGE ALONSO CHOCONTA CHOCONTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.173.384 y Tarjeta Profesional N° 166.662, por la comisión de la falta descrita en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el artículo 28 numeral 10, ibídem, que fuere imputada a título de culpa y consecuente con ello imponer como sanción de **MULTA DE CUATRO (4) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para la época de los hechos, esto es, el año 2018, de conformidad con los argumentos puntualizados en la parte motiva de este fallo.**

SEGUNDO: Si el presente fallo no es apelado, consúltese con el superior...”

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) JESUS ANTONIO SILVA URRIAGO.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-cundinamarca> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 24/06/2020 a las 8:00 am.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy 26 de junio de 2020, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Proyecto: Rafael Eduardo Serrano Dávila-Oficial Mayor